ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA PRORROGA No:	02
CONTRATO No. y FECHA:	4038 de 26 de diciembre de 2024
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-SASI-2583-2024
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA
PRORROGA NÚMERO. 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (15/01/2025)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES (63) CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO	15 DE ENERO DE 2025

Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron, por una parte ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024, Contratista y de la otra parte, GILBERTO LOZANO PEREZ Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué en condición de Supervisor del referido contrato, con el fin de justificar la Prórroga No. 02, motivada por las siguientes razones:

A. Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa en calidad de Ordenadora del Gasto y la Secretaria de Infraestructura en calidad de secretaría Ejecutora , suscribió el del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE y el plazo inicial se pactó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

B. Que, el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

C. Que, el día 30 de diciembre, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

D. Que el día quince (15) de enero de 2025, una vez superadas las razones que llevaron a la suspensión del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, se da reinicio al contrato.

E. Que el día quince (15) de enero de 2025, se firmó el acta de prórroga No. 01 por 60 días calendario al Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

F. Que, el tres (03) de marzo de 2025, se adelantó un comité técnico en el cual se expuso el estado actual del contrato de mano de obra en relación con la ejecución y el balance financiero del mismo; así mismo la supervisión, formuló el siguiente requerimiento al contratista de la mano de obra:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

"...A continuación, el Ing. Gilberto Lozano Pérez, tras la intervención del Ing. Fernando Sánchez, expresó su acuerdo con los comentarios realizados y subrayó que, debido a las intensas lluvias recientes en la ciudad que han causado deterioro en diferentes sectores de la malla vial que no se encontraban relacionados en el marco del proyecto y ante la necesidad de atender esta problemática para dar solución oportuna a las situaciones de riesgos que se presentan en las movilidad, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.4009 de 2024, por un término de sesenta (60) días calendario para el contrato firmado con la STI.

Considerando lo anterior, se realizó un balance junto al contratista, concluyendo que, dado que se cuentan con los recursos económicos necesarios para atender la urgencia de intervenir no solo las vías inicialmente programadas, sino también aquellas que han sufrido deterioro reciente, la supervisión pone en consideración del contratista el requerimiento formal de aceptar una prórroga de sesenta (60) días calendario para SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de cumplir con el objeto del contrato.

Conforme a lo solicitado el Representante legal del Contratista Ingeniero ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO, estima que es viable proceder con la prórroga del contrato por el término o plazo propuesto por la supervisión y expone que las condiciones técnicas propuestas en la oferta inicial se conservan en su integridad.

G. Que de conformidad con lo anterior y toda vez que la necesidad de la Secretaría de Infraestructura persiste en cuanto a contar con el suministro de mezcla asfaltica dado que en el plan de desarrollo vigente "IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", se tiene como estrategia la continuidad de los procesos para la intervención (construcción, mejoramiento y rehabilitación) de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la misma, la cual ha venido presentando nuevas condiciones de deterioro, además de los requerimientos judiciales en el marco de las acciones populares que se deben cumplir siempre que sea técnicamente viable, aspectos que se encuentran en correspondencia con las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.

H. Que, encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes mantenimientos a la red vial en la cual se encuentran el que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las obras y mantener las vías con un buen nivel de servicio, comprendiendo actividades de limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros, y el sellado de las fisuras en el pavimento asfáltico y en las losas en donde no exista escalonamiento: Un Mantenimiento Preventivo en la ejecución de aquellas obras que requiere la vía y cuya implementación mitigará el deterioro prematuro en las vías, en donde su objetivo es el de mejorar las características o especificaciones de las obras; en las que se desarrollan actividades como el reemplazo de los sellos de las juntas de losas, colocación de sobre carpetas de refuerzo sobre el pavimento asfáltico, y la construcción de obras de drenaje, constituyen el mantenimiento preventivo; por último, se ha establecido realizar mantenimiento Correctivo que corresponde al desarrollo de las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías y que por lo tanto requieren intervención inmediata o a corto plazo, con fin de devolverles las buenas condiciones de servicio. Para suplir las necesidades antes mencionadas y hacer más eficiente la transitabilidad por la malla vial de la ciudad, con el objetivo de disminuir los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes viales y de incentivar la llegada de nuevos proyectos que propendan por el desarrollo del Municipio, se requiere llevar a cabo un proyecto integral de infraestructura vial que involucre la utilización de elementos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

como maquinaria, insumos y disponer del personal necesario para que apoye las labores de ejecución constructiva preventivas y correctivas, mediante los mantenimientos rutinarios, periódicos y de rehabilitación de las principales vías y priorizadas en el marco del proyecto de mejoramiento de la malla vial de la ciudad.

I. Que, en aras de continuar atendiendo de la Entidad, se requiere realizar una prórroga de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO y/o al Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

J. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".

K. Que la supervisión una vez evaluado lo expresado por las partes en la presente justificación y aceptadas las motivaciones propuestas, considera viable realizar la prórroga 02 por el termino de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento a las labores propias misionales de la Secretaría de Infraestructura a efectos de atender la necesidad planteada y conforme lo descrito en el estudio previo que la sustenta.

L. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el subtítulo "Prórroga" del Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

M. Que una vez se perfeccione la respectiva acta se requiere por parte del contratista ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en el contrato por el plazo estipulado en la presente PRÓRROGA 02, las cuales deben ser remitidas por el contratista al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

N. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.

O. Que de acuerdo con la necesidad de prorrogar el citado contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, como también considerada la suspensión No.01 antes relacionada, el mismo tendrá un plazo de ejecución total de CIENTO VEINTITRES DÍAS (123) CALENDARIO, incluida la prórroga No. 02 que se justifica en la presente acta, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del 27 de diciembre de 2024, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de mayo de 2025.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de tramitar la prórroga No. 2 por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, al Contrato de contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

En este orden de ideas y conforme lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

a) Prorrogar el plazo establecido en el contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del contrato inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución de CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO.

b) Que EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a Ampliar en plazo todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal por el valor y plazo estipulado en la presente Prórroga No. 02, las cuales debe ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

calendario, luego de celebrados los hitos mencionados para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

c) Que Las demás cláusulas estipuladas en Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, no sufren ningún tipo de modificación y continúan vigentes.

d) Que, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, los abajo firmantes acuerdan iniciar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de Prorroga N° 02 ante la Oficina de Contratación Municipal de Ibagué a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA

ANDRES EDUARDO TRUJILLO A.
C.C 79.689.814
REP LEGAL
UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024

EL SUPERVISOR

GILBERTO LOZANO PÉREZ
C.C 1.110.500.052
DIRECTOR OPERATIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Carlos Tafur -Abogado SIM